Euros

Giras por el extranjero

1.	TOMÁS GAYO PRODUCCIONES, S.L.	25.000,00
2.	VANIA PRODUCCIONS, S.L.	25.000,00
3.	EL RETABLO «TEATRO DE TÍTERES»	7.000,00
4.	ZANGUANGO TEATRO PRODUCCIONES, S.L.	10.000,00
5.	UR TEATRO ANTZERKIA, S.L.	10.010,00
6.	LA INVENCIÓ SCP	10.000,00
7.	VAIVEN PRODUCCIONES, S.L.	10.000,00
8.	SÈMOLA TEATRE, S.L.	15.000,00
9.	GEOGRAFÍA, S.L.	6.000,00
10.	TITZINA TEATRO, S.C.P.	7.000,00
11.	CARMEN HEYMANN «HEYMANN MICROTEATRO»	7.000,00
12.	TEATRE DE LÚLL, S.L.	15.000,00
13.	TEATRO DE MALTA, S.L	14.000,00
14.	TEATRO MERIDIONAL, S.L.	13.000,00
15.	XARXA TEATRE, S.L.	40.000,00
16.	DADO PRODUCCIONES TEATRALES, S.L. (ALQUIBIA TEATRO)	12.000,00
17.	PRODUCCIONES YLLANA, S.L.	18.000,00
18.	AGRUPACIÓN TEATRAL LA CUADRA DE SEVILLA, S.A.	30.000,00
19.	MAMBRINO, S.L.	18.000,00
20.	TEATRO DE CAMARA, CÍA. AG2, S.L.	8.000,00
21.	LA CASA INCIERTA CREACIÓN Y REALIZACIÓN ESCÉNICA S.L.	10.000,00
22.	TEATRO GUIRIGAI, S.L.	12.000,00
23.	LA CARNICERÍA TEATRO, S.L.	21.000,00
24.	CÍA. DE TEATRO ANIMALARIO, S.L.	20.000,00
25.	IMPREBIS 2000, S.L.	20.000,00
26.	KARLIK DANZA-TEATRO Y SAMARKANDA TEATRO	13.000,00
27.	PEP BOU, S.L.	15.000,00
28.	TEATRO DEL AZAR, S.L.	13.000,00
29	TEATRO DEL TEMPLE PRODUCCIONES, S.COOP.	25.000,00
30.	LOS TITIRITEROS, S.C.P.	10.000,00
31.	TITIRITRÁN ESPECTÁCULOS, S.L.	10.000,00
32.	CENTRO DE ARTE PRODUCCIONES S.C.	20.000,00
33.	BAMBALINA TITELLES, S.L.	15.000,00
34.	SERVEIS DE LÉSPECTACLE FOCUS, S.A.	40.000,00
35.	PANSPERMIA, S.L.	18.000,00
36.	ULTRAMARINOS DE LUCAS, S.L.	10.000,00
37.	SALA BECKETT, S.L.	11.000,00

Apoyo a la actividad teatral y circense de entidades sinfines de lucro

1.	FUNDACIÓ ROMEA PER A LES ARTS ESCÉNIQUES	19.500,00
2.	ASOCIACIÓN CULTURAL TERRITORIO NUEVOS TIEMPOS (TNT)	9.500,00
3.	LABORATORIO TEATRAL WILLIAM LAYTON	7.500,00
4.	FEDERACIÓN ESTATAL ASO.EMPRE.PRODUC.TEATRO Y DANZA	35.000,00
5.	CENTRE DE TITELLES DE LLEIDA	17.500,00
6.	ASSOCIACIO MARATO DE LÉSPETACLE	7.500,00
7.	ASOCIACIÓN CULTURAL BARRIGA VERDE	8.500,00
8.	INSTITUTO DE TEATRO GRECOLATINO SEGÓBRIGA	14.500,00
9.	ORGANIZACIÓN DE SINDICATOS DE ACTORES Y ACTRICES DEL E.ESPAÑOL (OSAAEE)	17.500,00
10.	ASOCIACIÓN ELORRIO ARTEZ BLAI KULTUR ELKARTEA	5.500,00
11.	UNIMA FEDERACION ESPAÑOLA	14.500,00
12.	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	7.500,00
13.	ASSOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN TEATRAL	24.500,00
14.	TEATRO ASTILLERO, A.C.	5.500,00
15.	ASOCIACION TE VEO	4.500,00
16.	FUNDACION INST.INTER.DE TEATRO DEL MEDITERRANEO	34.500,00
17.	ASOCIACIÓN CULTURAL PLATAFORMA DE ARTES ESCENICAS ESCENA ABIERTA	6.500,00
18.	BIDÓ DE NOU BARRIS	5.000,00
19.	ASOCIACION DE MALABARISTAS	20.000,00

Euros

Publicaciones de carácter teatral y circense

1.	PRIMER ACTO	40.000,00
2.	EDITORIAL FUNDAMENTOS, S.L.	8.000,00
3.	AMPARO CUCARELLA RODA	4.000,00
4.	EDICIONES CLÁSICAS, S.A.	7.000,00
5.	XARXA TEATRE, S.L.	6.000,00
6.	EDITORIAL LA AVISPA, S.L.	15.000,00
7.	ÑAQUE EDITORA	10.000,00

Planes anuales de giras circenses por España

1.	CARDENAL BROSS, S.A.	26.000,00
2.	MARÍA TRINIDAD ANTOLIN BASURTO	21.000,00
3.	CIRCO GIULIO, S.L.	16.000,00
4.	CIRCO SENSACIONES - ESPECTÁCULOS HERMANOS ÁLVAREZ, S.L.	21.000,00
5.	MACAGGI Y CORTES, S.L.	26.000,00
6.	JESÚS CÉSAR SILVA MÉNDEZ (CIRCO DE LOS MUCHACHOS)	16.000,00
7.	GRAN FELE, S.L.	31.000,00
8.	CULTESPA, S.L. (GRAN CIRCO MUNDIAL)	61.000,00
9.	CIRCO RALUY, S.L.	36.000,00
10.	CIRC C.R.A.C., S.L.	11.000,00

Giras circenses por el extranjero

1.	CIRCO RALUY, S.L.	12.000,00
2.	JORGE PANAREDA POU (CIRC PANIC)	6.000,00

Infraestructura móvil circense

1.	CIRCO GIULIO, S.L.	15.000,00
2.	CIRCO SENSACIONES - ESPECTÁCULOS HERMANOS ÁLVAREZ, S.L.	15.000,00
3.	MACAGGI Y CORTES, S.L.	10.000,00
4.	CARDENAL BROSS, S.A.	25.000,00
5.	BASILIO ELIS DELGADO	15.000,00
6.	PEDRO ELIS DELGADO	15.000,00
7.	GONZALO CAÑAS OLMEDA	10.000,00
8.	GRAN FELE, S.L.	15.000,00
9.	CIRCO RALUY, S.L.	15.000,00
10.	CIRCO DEROS, S.L.	15.000,00

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15287 *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2004, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se convocan becas para la realización de estudios de postgrado en materia sanitaria dentro del marco de las actividades de cooperación internacional del Ministerio de Sanidad y Consumo.*

La Orden SCO/2668/2004, de 30 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 7 de agosto de 2004, establece las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de estudios de postgrado en materia sanitaria dentro del marco de cooperación internacional del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Teniendo en cuenta la programación de las actividades de cooperación internacional en materia sanitaria, uno de cuyos objetivos es la formación del personal sanitario de países en desarrollo, mediante la presente Resolución, se convocan treinta y dos becas para la realización de estudios de postgrado en materia sanitaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SCO/2668/2004, de 30 de julio.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*

1. Se convocan treinta y dos becas, cuya concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, para la formación de personal sanitario de los siguientes países: Angola, Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Cabo Verde, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guinea Bissau, Honduras, Méjico, Mozambique,

Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Salvador, Uruguay y Venezuela.

2. Estas becas están destinadas a cursos de formación que versarán sobre las siguientes materias:

a) Diploma de Salud Pública Internacional (DSPI) en la Escuela Nacional de Sanidad, adscrita a la Subdirección General de Formación y Difusión de la Investigación Sanitaria, del Instituto de Salud Carlos III, Ministerio de Sanidad y Consumo.

El diploma se orienta a aquellos alumnos que, con una experiencia previa en el campo de la Salud Pública, no han recibido una formación sistematizada y centrada en el análisis, escenarios de intervención y estrategias de respuesta a los principales problemas de salud de los países en desarrollo.

El curso constará de 420 horas lectivas y tiene una duración de trece semanas a realizar en el último cuatrimestre de 2004.

b) Diploma de Especialización en Promoción de la Salud Pública, (DEPS) en la Escuela Nacional de Sanidad, adscrita a la Subdirección General de Formación y Difusión de la Investigación Sanitaria, del Instituto de Salud Carlos III, Ministerio de Sanidad y Consumo.

El curso está dirigido fundamentalmente a profesionales que desempeñen su actividad en el ámbito sanitario o sociosanitario y necesitan completar su formación en el campo de la promoción de la salud y/o prevención de la enfermedad.

El curso constará de 150 horas lectivas, realización de trabajos prácticos, y tiene una duración de trece semanas a realizar en el último cuatrimestre de 2004.

c) Diploma de Especialización en Alimentación y Nutrición Aplicada (DEANA) en la Escuela Nacional de Sanidad, adscrita a la Subdirección General de Formación y Difusión de la Investigación Sanitaria, del Instituto de Salud Carlos III, Ministerio de Sanidad y Consumo.

El curso pretende contribuir a la actualización de conocimientos en alimentación y nutrición de los profesionales interesados en la Salud Pública y a la adquisición de habilidades y destrezas para aplicarlos y transmitirlos a la población. Dirigido a profesionales de las Ciencias Biomédicas (Medicina, Farmacia, Veterinaria, Biología, Tecnología de Alimentos, Nutricionistas y otros afines).

El curso constará de 180 horas, 150 lectivas, distribuidas en cinco módulos. Tres obligatorios y dos opcionales a elegir entre varios. El curso se realizará en el último cuatrimestre de 2004.

Segundo. *Requisitos de los solicitantes.*

Los solicitantes de las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer un título universitario relacionado con actividades sanitarias en el ámbito de la salud pública.

b) Poseer aptitud psico-física para cursar los estudios objeto de la beca.

c) No haber sido beneficiario de una beca similar concedida por el Ministerio de Sanidad y Consumo durante un período mínimo de dos años, excepto en los casos de renovación de la beca como consecuencia de la realización de estudios de carácter plurianual.

d) Acreditar que tienen un conocimiento de la lengua española suficiente para la realización de los estudios objeto de la beca.

e) Estar en condiciones de cumplir los requisitos de la legislación vigente en materia de extranjería.

f) Ser funcionarios o acreditar un puesto de trabajo permanente y fijo que garantice estabilidad.

Tercero. *Solicitudes.*

1. Los interesados formularán la solicitud de beca cumplimentando el modelo que se acompaña como Anexo I (Diploma en Salud Pública Internacional). Anexo II (Diploma de Especialización en Promoción de la Salud). Anexo III (Diploma de Especialización en Alimentación y Nutrición Aplicada (DEANA) de esta Resolución, al que se unirán los documentos que se especifican en los Anexos IV y V.

Los interesados sólo podrán formular la solicitud de beca para uno de los tres cursos objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes serán dirigidas al Instituto de Salud Carlos III, C/ Sinesio Delgado, 6, y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluidas las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares y las Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países incluidos en la convocatoria. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Si la solicitud no estuviera debida y completamente cumplimentada, o no se hubieran presentado todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, que se archivará sin más trámites.

Cuarto. *Instrucción y resolución del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponderá a la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, a través de la Subdirección General de Formación y Difusión de la Investigación Sanitaria, quien en un plazo de diez días revisará y comprobará las solicitudes y documentación presentada y verificará que se ajusta a lo indicado en los puntos anteriores, no admitiendo las que no hayan subsanado los defectos detectados en el plazo improrrogable a que se refiere el apartado anterior.

2. Pasado este plazo, la Comisión prevista en el apartado cuarto de la Orden SCO/2668/2004, de 30 de julio, procederá a valorar todas las solicitudes admitidas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Para las becas que se indican en el apartado primero, 2, a):

Experiencia profesional en el ámbito de la Salud Pública y/o administración sanitaria.

Necesidades de formación de los candidatos tanto para el desempeño de sus actividades en materia de salud pública y cooperación sanitaria como para su desarrollo profesional.

Cursos realizados y publicaciones en este área.

Capacidad para leer textos en inglés y conocimientos básicos de informática.

b) Para las becas que se indican en el apartado primero, 2, b):

Experiencia profesional en el ámbito de la promoción de la salud y prevención de la enfermedad y/o administración sanitaria.

Necesidades de formación de los candidatos tanto para el desempeño de sus actividades en promoción de la salud y prevención como para su desarrollo profesional.

Cursos realizados y publicaciones en salud pública, promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Capacidad para leer textos en inglés y conocimientos básicos de informática.

c) Para las becas que se indican en el apartado Primero, 2, c):

Necesidades de formación de los candidatos tanto para el desempeño de sus actividades en promoción de la salud y prevención como para su desarrollo profesional.

Cursos realizados y publicaciones en salud pública, promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Conocimientos básicos de informática.

3. Una vez hayan sido evaluadas todas las solicitudes admitidas, la Comisión formulará motivadamente la correspondiente propuesta de resolución en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior y, a continuación, en apartado separado, la relación de suplentes, por orden de preferencia según la valoración obtenida, que en ningún caso podrá superar el número de becas convocadas.

4. En el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución formulada por la Comisión, y a la vista de la misma, el Director del Instituto de Salud Carlos III dictará resolución motivada que será notificada a los interesados en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictada.

5. Contra la resolución expresa o presunta, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Quinto. *Financiación y abono de las becas.*

1. La dotación global de las becas es de hasta doscientos cuatro mil novecientos cinco euros con noventa y dos céntimos (204.905,92 €) que

se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.542 H.486, «Becas de cooperación e intercambio con otros países en materia sanitaria», del Presupuesto de Gastos del Instituto de Salud Carlos III, correspondiente al ejercicio del año 2004.

2. A los beneficiarios de las becas les serán abonadas, una vez completadas las tramitaciones administrativas necesarias, las siguientes cantidades de las que se deducirá la correspondiente cuota tributaria según la normativa vigente:

406,48 euros en concepto de instalación que serán abonadas previa certificación por parte de la Escuela Nacional de Sanidad.

Tres mensualidades de 1.063 euros cada una en concepto de estancia, que se harán efectivas de la forma siguiente: la primera junto con la bolsa de instalación, previa la certificación a que se refiere el párrafo anterior; la segunda y tercera a lo largo de los meses de octubre y noviembre del año 2003, respectivamente.

3. Los beneficiarios de las becas están obligados a suscribir una póliza de seguros de asistencia sanitaria y de accidentes por el periodo completo de duración de la beca hasta un importe máximo de 150,25 euros, que les será reintegrado por el Instituto de Salud Carlos III, previa presentación, en su caso, de los justificantes correspondientes.

La presentación de dicha póliza será necesaria para el cobro de la segunda mensualidad de la beca.

4. La concesión de cada una de las becas también llevará aparejado el derecho de los becarios a recibir los importes de los billetes de avión de los trayectos de ida y vuelta cuyo importe máximo total, por las treinta y dos becas será de 85.045,44 euros y cuyo importe individual será fijado por el Instituto de Salud Carlos III. La adquisición de los billetes y su envío a cada uno de los beneficiarios antes del comienzo del curso será gestionada por el Instituto de Salud Carlos III.

Sexto. *Obligaciones de los becarios.*

Los beneficiarios de las becas objeto de la presente Resolución deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones que establece el apartado octavo de la Orden SCO/2668/2004, de 30 de julio, cuyo incumplimiento podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en dicho precepto.

Séptimo. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de agosto de 2004.—El Director, Francisco Gracia Navarro.

ANEXO – I

IMPRESO DE SOLICITUD DE BECA PARA LA REALIZACION DEL CURSO DE DIPLOMADO DE SALUD INTERNACIONAL

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	**Segundo Apellido**	**Nombre**
Nacionalidad	**Edad**	**Sexo**
Nº Pasaporte	**Fecha expedición**	**Lugar de expedición**
Domicilio particular (calle, número)		**Código Postal**
Provincia/Municipio	**País**	**Teléfono/Fax (con prefijo)/ e-mail**

DATOS ACADEMICOS

TITULOS ACADEMICOS	CENTRO	DURACION	FECHA EXPEDICION

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

Curriculum (Anexo IV)	☐	Copia del título académico y/o diplomas.	☐
Fotocopia del pasaporte	☐	Certificado médico	☐
		Motivación para la solicitud de Beca	☐

El candidato que suscribe queda enterado y conforme con las normas que se señalan en la Convocatoria

---------- a ---------- de ---------- de ----------

Firma del interesado

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III
C/ SINESIO DELGADO, 6
28029 MADRID - ESPAÑA

ANEXO – II

IMPRESO DE SOLICITUD DE BECA PARA LA REALIZACION DEL DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN PROMOCIÓN DE LA SALUD

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	**Segundo Apellido**	**Nombre**
Nacionalidad	**Edad**	**Sexo**
Nº Pasaporte	**Fecha expedición**	**Lugar de expedición**
Domicilio particular (calle, número)		**Código Postal**
Provincia/Municipio	**País**	**Teléfono/Fax (con prefijo)/ e-mail**

DATOS ACADEMICOS

TITULOS ACADEMICOS	CENTRO	DURACION	FECHA EXPEDICION

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

Curriculum (Anexo IV)	☐	Certificado médico	☐
Fotocopia del pasaporte	☐	Motivación para la solicitud de Beca	☐
Copia del título académico y/o diplomas.	☐		

El candidato que suscribe queda enterado y conforme con las normas que se señalan en la Convocatoria

---------- a ---------- de ---------- de ----------

Firma del interesado

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III
C/ SINESIO DELGADO, 6
28029 – MADRID - ESPAÑA

ANEXO – III

IMPRESO DE SOLICITUD DE BECA PARA LA REALIZACION DEL CURSO DE DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICION APLICADA

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	**Segundo Apellido**	**Nombre**
Nacionalidad	**Edad**	**Sexo**
Nº Pasaporte	**Fecha expedición**	**Lugar de expedición**
Domicilio particular (calle, número)		**Código Postal**
Provincia/Municipio	**País**	**Teléfono/Fax (con prefijo)/ e-mail**

DATOS ACADEMICOS

TITULOS ACADEMICOS	CENTRO	DURACION	FECHA EXPEDICION

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

Curriculum (Anexo IV)	☐	Copia del título académico y/o diplomas.	☐
Fotocopia del pasaporte	☐	Certificado médico	☐
		Motivación para la solicitud de Beca	☐

El candidato que suscribe queda enterado y conforme con las normas que se señalan en la Convocatoria

---------- a ---------- de ---------- de ----------

Firma del interesado

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III
C/ SINESIO DELGADO, 6
28029 MADRID - ESPAÑA

ANEXO IV
MODELO DE CURRICULUM VITAE

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:

FORMACIÓN ACADÉMICA

1.1.- Enseñanza Universitaria

TITULO ACADEMICO	CENTRO	FECHA EXPEDICIÓN

1.2.- Otros Estudios

TITULO/DIPLOMA/CURSO	CENTRO	DURACIÓN	FECHA EXPEDICIÓN

1.3.- Idiomas

IDIOMA	NIVEL CONOCIMIENTO	TITULO (si procede)	FECHA DE EXPEDICIÓN

1.4.- Informática

PROGRAMAS	NIVEL CONOCIMIENTO	TITULO (si procede)	FECHA DE EXPEDICIÓN

EXPERIENCIA PROFESIONAL

2.1.- Puesto de Trabajo Actual

CENTRO DE TRABAJO	CARGO	BREVE DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES QUE REALIZA

2.2.- Otros puestos desempeñados

CENTRO DE TRABAJO	FUNCIÓN REALIZADA	PERIODO DE TIEMPO

PUBLICACIONES, CONGRESOS, OTRAS ACTIVIDADES

3.1.- Publicaciones (últimos 3 años)

AUTORES (Por orden de firma): **TITULO:** **REVISTA:**
AUTORES (Por orden de firma): **TITULO:** **REVISTA:**
AUTORES (Por orden de firma): **TITULO:** **REVISTA:**
AUTORES (Por orden de firma): **TITULO:** **REVISTA:**
AUTORES (Por orden de firma): **TITULO:** **REVISTA:**

3.2.- Congresos nacionales e internacionales (últimos 3 años)
(Reseñar solamente contribuciones relevantes: organización, ponencias, comunicaciones, etc., no reseñar asistencias)

TIPO DE PARTICIPACIÓN	CONGRESO	LUGAR DE CELEBRACIÓN	AÑO

3.3.- Otras Actividades

Descripción de forma resumida otras actividades realizadas: docencia, investigación, etc..:

Declaro ser ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del Interesado:

ANEXO V

Relación de documentos que deben presentarse

1) Impreso de solicitud (Anexo I, Anexo II o Anexo III, dependiendo de la modalidad de beca a la que se deseen optar) por duplicado, cumplimentado en todos sus apartados.
2) Currículum vitae (Anexo IV).
3) Fotocopia del pasaporte debidamente compulsado.
4) Copia del título académico y/o diplomas debidamente compulsado.
5) Razones que motivan la solicitud de beca.
6) Certificado médico de poseer aptitud psico-física para realizar el curso proyectado y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales.
7) Certificación acreditativa de la situación laboral del peticionario.
8) Declaración jurada de que regresarán a su país cuando finalice el curso.

15288 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2004, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Departamento de Salud de la Generalidad de Cataluña y el Instituto de Salud Carlos III para la investigación en medicina regenerativa.*

Suscrito el 15 de julio de 2004, Convenio de colaboración entre el Departament de Salut de la Generalitat de Catalunya y el Instituto de Salud Carlos III para la investigación en medicina regenerativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de julio de 2004.—El Secretario general, Fernando Lamata Cotanda.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio de colaboración entre el Departament de Salut de la Generalitat de Catalunya y el Instituto de Salud Carlos III para la investigación en medicina regenerativa

En Barcelona, a 15 de julio de 2004.

En presencia del Molt Honorable President de la Generalitat de Catalunya Sr. D. Pascual Maragall i Mira nombrado por Real Decreto 1738/2003, de 17 de diciembre y de la Excma. Sra. Ministra de Sanidad y Consumo, D.ª Elena Salgado Méndez, nombrada por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril.

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Señora Marina Geli i Fábrega, Consellera de Salut de la Generalitat de Catalunya, nombrada por Decreto 298/2003 de 20 de diciembre (DOGC número 4035, de 22 de diciembre).

Y de la otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Gracia Navarro, Director del Instituto de Salud Carlos III, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1345/2004, de 28 de mayo, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III y en el artículo 15 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo, declarado vigente según la disposición derogatoria única del Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo,

EXPONEN

1. Que la investigación en células madre está adquiriendo, en los últimos años, un gran desarrollo, constituyendo la base en la que se sustenta la llamada «Medicina Regenerativa», rama de las ciencias que necesita la puesta en marcha de avances tecnológicos que permitan contar con las destrezas y equipamientos necesarios, entre los que destacan los Bancos de Líneas Celulares derivados a partir de células madre.

2. Que el Departament de Salut de la Generalitat de Catalunya ha manifestado reiteradamente su voluntad de crear un Centro de Investigación en Medicina Regenerativa, existiendo además Bancos de Preembriones Humanos Congelados acreditados por el Departament de Salut, y equipos de investigadores en biología del desarrollo y en células troncales adultas que contribuirán de un modo relevante a la viabilidad científica del proyecto.

3. Que según el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, aprobado por Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, es misión del Instituto desarrollar y ofrecer servicios técnicos e investigación de la más alta calidad, dirigidos al Sistema Nacional de Salud y al conjunto de la sociedad y, conforme disponen el artículo 112.2.ñ) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y el artículo 48 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, le corresponde el fomento y coordinación de las actividades de investigación biomédica y sanitaria, en el marco de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1.a) del Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, una de las principales funciones del Instituto como organismo público de investigación es la investigación básica y aplicada en biomedicina y ciencias de la salud, y según el siguiente artículo 4.a) y d) del mismo Estatuto, para el desarrollo de sus funciones podrá el Instituto promover, mediante convenios, la creación de centros asociados y unidades mixtas de investigación con instituciones de carácter público o privado y, al propio tiempo, establecer convenios y contratos con organismos públicos y privados para la realización de proyectos de investigación y otras actividades de carácter científico, tecnológico, docente y asesor.

4. Que según el artículo 69 de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de Ordenación Sanitaria de Cataluña las Administraciones públicas de Cataluña deben fomentar, dentro del sistema sanitario en Cataluña, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso y según el artículo 10 de la mencionada Ley corresponde al Departamento de Salut la coordinación de los programas de investigación y recursos públicos de cualquier procedencia, a los efectos de conseguir la máxima productividad de las inversiones.

5. Que ambas instituciones están interesadas en colaborar en el desarrollo de la investigación de la Medicina Regenerativa, así como en células madre embrionarias o adultas y sus líneas celulares y, para ello, declaran su voluntad de promover la constitución de un Centro de Investigación en Medicina Regenerativa que estará ubicado en la ciudad de Barcelona y para ello declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del presente Convenio es impulsar la constitución del Centro de Investigación en Medicina Regenerativa de Barcelona, que estará ubicado en el Parc de Recerça Biomédica de Barcelona (RRBB) y se dedicará a la investigación en medicina regenerativa y al desarrollo de líneas celulares a partir de células madre embrionarias o adultas, y la realización de las actividades concretas de investigación en tales materias que se recogen en el programa que se contiene en el Anexo del presente Convenio y que se considera parte integrante del mismo.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

1. El Instituto de Salud Carlos III, una vez constituido el Centro de Investigación en Medicina Regenerativa de Barcelona, se compromete a:

a) Facilitar, para el desarrollo del programa de trabajo, la información científica y técnica necesaria, colaborar en los procedimientos de gestión de la investigación a desarrollar y favorecer el intercambio de investigadores y de tecnologías.

b) Impulsar, a través de sus programas, la investigación en medicina regenerativa mediante su inclusión en todas las convocatorias del Fondo de Investigación Sanitaria, tales como redes, proyectos, contratos para investigadores, infraestructuras, becas, etc., a las que el Centro de Investigación en Medicina Regenerativa de Barcelona deberá acudir en concurrencia competitiva.

c) Financiar, con cargo a su presupuesto, la parte correspondiente para la constitución del Centro, mediante la siguiente distribución:

Financiación en €	2004	2005	2006	2007
Inversiones	400.000	5.000.000	—	—
Gastos de funcionamiento	100.000	900.000	1.300.000	1.300.000